Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C._____

- 5 AGO. 2022

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 005-2022-00205-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC SIGLA COOPENSIONADOS SC.
DEMANDADO: FLORENTINO DE JESUS RAMIREZ SANCHEZ.

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC SIGLA COOPENSIONADOS SC.,** y en contra de **FLORENTINO DE JESUS RAMIREZ SANCHEZ,** por las siguientes cantidades:

Pagaré 913861467006

1. Por la suma de **$91.664.626, M/cte**. Por concepto de capital representado en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el día siguiente a su vencimiento (14 de julio de 2021)**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.2 Por los intereses corrientes o de plazo, sobre la anterior suma de capital, desde el 30 de diciembre de 2020, hasta el 14 de julio de 2021, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.3 Sobre **costas** se resolverá oportunamente.

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibídem, o conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

Se reconoce a la Dra. **SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ,** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0__
Fijado hoy - 8 AGO. 2022 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria